

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE PROPORCIONA APOYO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; 30 Y 44, FRACCIÓN IV, INCISO H) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y 102 BIS Y 102 TER DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de julio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del estado de San Luis Potosí.
2. El día 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto 613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí.
3. El 28 de abril de 2016, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, las reformas a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
4. El 13 de julio del 2016, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, en Sesión Ordinaria, el Reglamento de Trabajo en Comisiones.
5. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 0652 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
6. El 31 de mayo de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0653 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado.
7. El 10 de junio de 2017 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado las reformas a la Constitución Política del estado de San Luis Potosí, Ley Electoral del Estado y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
8. Con fecha 28 de agosto de 2018, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó los Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los ayuntamientos para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los Procedimientos de Integración de los Organismos de Participación Ciudadana; de conformidad con los artículos 102 BIS y 102 TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

9. Con fecha 13 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a propuesta de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, aprobó el ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE APOYO PARA UNIFICAR LA METODOLOGÍA DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PARA DOTAR DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD LOS PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 102 BIS Y 102 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ.
10. En el periodo comprendido del 1 al 4 de octubre de 2018, fueron notificados los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, de la aprobación de los lineamientos para unificar la metodología para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de integración de los organismos de participación ciudadana, contenidos en el reglamento de integración y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana, a efecto de que remitieran a este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana su respectivo reglamento.
11. En el periodo comprendido del día 16 de octubre al 14 de diciembre de 2018, se recibieron en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana los procedimientos de integración de los Organismos de Participación Ciudadana, contenidos en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana de los ayuntamientos de Alaquines, Matehuala, San Antonio, San Martín Chalchicuahutla, Santa María del Río, Tampacán, Villa de la Paz, Xilitla, Zaragoza, Villa de Guadalupe, Catorce, Ebano, El Naranjo, Lagunillas, Matlapa, Rayón, Rioverde, San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí, Tamasopo, Tamazunchale, Tampamolón, Tancanhuitz, Tanlajás, Villa de Arista, Aqualulco, Aquismón, Axtla de Terrazas, Cárdenas, Cedral, Cerritos, Cerro de San Pedro, Ciudad del Maíz, Ciudad Valles, Coxcatlán, Huehuetlán, Moctezuma, San Ciró de Acosta, Santo Domingo, Soledad de Graciano Sánchez, Tamuín y Tanquián.
12. Con fecha 27 de noviembre de 2018 en sesión ordinaria de Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en ejercicio de la facultad de revisión y validación de los mecanismos o procedimientos para la integración de los organismos de participación ciudadana presentados por los Ayuntamientos de esta entidad federativa, emitió la opinión técnica respecto de los presentados por los ayuntamientos de Alaquines, Matehuala, San Antonio, San Martín Chalchicuahutla, Santa María del Río, Tampacán, Villa de la Paz, Xilitla y Zaragoza.

13. Con fecha 6 de diciembre de 2018 en sesión extraordinaria de Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en ejercicio de la facultad de revisión y validación de los mecanismos o procedimientos para la integración de los organismos de participación ciudadana presentados por los Ayuntamientos de esta entidad federativa, emitió la opinión técnica respecto de los presentados por los ayuntamientos de Catorce, Ebano, El Naranjo, Lagunillas, Matlapa, Rayón, Rioverde, San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí, Tamasopo, Tamazunchale, Tampamolón, Tancanhuitz, Tanlajás, Villa de Arista y Villa de Guadalupe.
14. Con fecha 20 de diciembre de 2018, en sesión ordinaria de Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en ejercicio de la facultad de revisión y validación de los mecanismos o procedimientos para la integración de los organismos de participación ciudadana presentados por los Ayuntamientos de esta entidad federativa, emitió la opinión técnica respecto de los presentados por los ayuntamientos Aqualulco, Aquismón, Axtla de Terrazas, Cárdenas, Cedral, Cerritos, Cerro de San Pedro, Ciudad del Maíz, Ciudad Valles, Coxcatlán, Huehuetlán, Moctezuma, San Ciró de Acosta, Santo Domingo, Soledad de Graciano Sánchez, Tamuín y Tanquián.
15. Con fecha 11 de enero de 2019, la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, fracción VII del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el formato general de convenio a suscribir con los ayuntamientos, para proporcionar apoyo logístico, operativo y material para realizar los procesos de elección para la integración de los organismos de participación ciudadana a que se refieren tanto la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y demás disposiciones legales aplicables.
16. Con fecha 18 de enero de 2019, en sesión ordinaria de Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en ejercicio de la facultad de revisión y validación de los mecanismos o procedimientos para la integración de los organismos de participación ciudadana presentados por los Ayuntamientos de esta entidad federativa, emitió la opinión técnica respecto de los presentados por los ayuntamientos de Ciudad Fernández, Santa Catarina, Vanegas y Villa de Reyes; y

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del estado de San Luis Potosí, y 30 de la Ley Electoral del estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica

y patrimonio propio; integrado conforme lo disponga la ley respectiva; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana e integración de los organismos de participación ciudadana de los ayuntamientos.

- II. El artículo 44, fracción IV, inciso h) de la Ley Electoral del Estado establece que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana proporcionará a los ayuntamientos el apoyo logístico, operativo y material para realizar los procesos de elección para la integración de los organismos de participación ciudadana a que se refieren la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y demás disposiciones legales aplicables, y se hará cargo de esos procesos.
- III. El artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, señala que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dictará las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la Ley Electoral del Estado.
- IV. El numeral 102 BIS de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, señala que para la integración de los Organismos de Participación Ciudadana, los ayuntamientos deberán contar con la colaboración y coordinación del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que les proporcione el apoyo logístico, operativo y material para realizar los procesos de elección correspondientes, y se haga cargo de los mismos.
- V. El artículo 102 TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, estipula que para el cumplimiento del artículo 102 BIS de la misma norma, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitirá lineamientos a fin de unificar la metodología de todos los ayuntamientos, para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad los procedimientos de elección de los organismos de participación ciudadana, los cuales deberán observar los Ayuntamientos al expedir el Reglamento para tal efecto; lineamientos que fueron emitidos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fecha 13 de septiembre de 2018.
- VI. Así también, la disposición contenida en el artículo 102 TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, segundo párrafo, establece que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 102 BIS de la norma en cita, una vez recibida la propuesta metodológica la analizará y emitirá su opinión técnica, proponiendo a la consideración del ayuntamiento respectivo, las adecuaciones que estime necesarias para dotar de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, la constitución de los organismos de participación ciudadana.



Por lo que en observancia a ello, este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana recibió en el periodo comprendido del día 16 de octubre al 14 de diciembre las propuestas metodologías presentadas por los diversos ayuntamientos de la Entidad, emitiendo al respecto las opiniones técnicas procedentes.

- VII. Adicionalmente a lo señalado, y también de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 102 TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de cumplimiento a lo previsto por el artículo 102 BIS, podrá designar observadores para asistir a la celebración de las asambleas que tengan como fin la elección de las personas que deban de integrarse a los organismos de participación ciudadana.
- VIII. Que al día de la emisión del presente acuerdo, conforme a los antecedentes señalados, han sido emitidas por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, las opiniones técnicas a las metodologías presentadas por los Ayuntamientos de: Alaquines, Matehuala, San Antonio, San Martín Chalchicuahutla, Santa María del Río, Tampacán, Villa de la Paz, Xilitla, Zaragoza, Catorce, Ebano, El Naranjo, Lagunillas, Matlapa, Rayón, Rioverde, San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí, Tamasopo, Tamazunchale, Tampamolón, Tancanhuitz, Tanlajás, Villa de Arista, Villa de Guadalupe, Ahualulco, Aquismón, Axtla de Terrazas, Cárdenas, Cedral, Cerritos, Cerro de San Pedro, Ciudad del Maíz, Ciudad Valles, Coxcatlán, Huehuetlán, Moctezuma, San Ciró de Acosta, Santo Domingo, Soledad de Graciano Sánchez, Tamuín, Tanquián, Ciudad Fernández, Santa Catarina, Vanegas y Villa de Reyes.
- IX. En virtud de que este organismo electoral ha atendido a su obligación contenida en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado; 44, fracción IV, inciso h) de la Ley Electoral del estado, y 102 BIS y 102 TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre, mediante la emisión de Lineamientos reguladores, así como de opiniones técnicas respecto a la metodología presentada por los Ayuntamientos de la Entidad, resulta necesario que se efectúen las acciones de colaboración y coordinación en materia de integración de los organismos de participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por el propio numeral 102 BIS de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.
- X. Aunado a lo anterior, una vez emitidas las opiniones técnicas por parte de este organismo electoral, y diversas convocatorias para la integración de los organismos de participación ciudadana por los Ayuntamientos del estado, es procedente que este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana designe observadores, por tal motivo, resulta necesario establecer las acciones de colaboración y coordinación entre

los Ayuntamientos de la entidad y este organismo a efecto de dotar de certeza los mecanismos bajo los cuales se llevará a cabo la sinergia entre estos.

En observancia de los antecedentes y considerandos aquí vertidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado y 102 BIS y 102 TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE PROPORCIONA APOYO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; 30 Y 44, FRACCIÓN IV, INCISO H) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y 102 BIS Y 102 TER DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, tiene las facultades para emitir el presente acuerdo a efecto de proporcionar apoyo a los ayuntamientos de esta entidad federativa, para la integración y funcionamiento de sus organismos de participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del estado; 30 y 44, fracciones I, inciso a) y IV, inciso h) de la Ley Electoral del estado, y 102 BIS y 102 TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 102 BIS y 102 TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí ha desarrollado las actividades concernientes a la emisión de Lineamientos de apoyo para unificar la metodología de todos los ayuntamientos para la integración de los organismos de participación ciudadanas, habiendo a su vez validado las propuestas metodológicas de presentadas por éstos con la emisión de la opinión técnica que correspondió en cada caso particular.

TERCERO. Que a efecto de proporcionar apoyo para la integración y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado; 30 y 44, fracción IV, inciso h) de la Ley Electoral del estado, y 102 BIS y 102 TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre de esta entidad federativa, este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana determina:

1. Celebrar los convenios de colaboración con los Ayuntamientos del estado de San Luis Potosí que lo soliciten, para brindar apoyo logístico, operativo y material para realizar los procesos de elección para la integración de los organismos de participación ciudadana a que se refiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y demás disposiciones legales aplicables; convenios que deberán ser suscritos por la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, Consejera Presidenta y representante legal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana lo anterior tal y como lo establece el artículo 58 de la Ley Electoral del Estado y ordinal 10, fracción III del Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
2. Designar personal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que deberá fungir como observador en el desarrollo de los procesos de elección para la integración de los organismos de participación ciudadana de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, para lo cual se instruye así mismo a la Presidencia de este organismo electoral, a efecto de que emita las designaciones conducentes.



CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, a efecto de que notifique el presente acuerdo a los cincuenta y ocho ayuntamientos de San Luis Potosí, para los efectos legales procedentes; así como para que ordene su difusión en la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana www.ceepacslp.org.mx.

El presente acuerdo de adecuación al presupuesto de egresos del gasto ordinario del Ejercicio Fiscal 2019 fue aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el día 18 dieciocho de enero del año 2019.



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTE